



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 26 AGO. 2015

VISTOS:

El Expediente Administrado N° 2014-0183, que contiene la solicitud ingresada por el Sr. Valentín CCAHUANA CHICLLA, Presidente electo de la directiva comunal del Anexo de "CCASACANCHA" del Distrito de TAMBOBAMBA, Provincia de Cotabambas, pidiendo el reconocimiento de la Comunidad Campesina de CCASACANCHA y su Inscripción en el Libro de Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2014-0183, el referido administrado solicita el reconocimiento de la Comunidad Campesina de CCASACANCHA al amparo de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante el D.S.N° 008-91-TR, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Reglamento como son: Padrón de Comuneros Calificados, Padrón General de Comuneros Titulares, Padrón Comunal de Comunidades Campesinas de Ccasacancha, Copia Legalizada del Acta Extraordinaria, sobre independización y aprobación del Estatuto Comunal, Estatuto Comunal del Anexo de CCASACANCHA, plano original del Anexo de CCASACANCHA, autorizado por el Ing. Civil Geólogo, copia de Documento de Identidad del Presidente de la Comunidad, Acta de Legalizada del Acta de juramentación del nuevo Presidente, copia legalizada del acta de elecciones con cada lista de participantes y copia legalizada del Acta de Formación de Comité Electoral, para formar la Comunidad Campesina de CCASACANCHA y otros.

Que, La Ley N° 24656 en su Artículo 2° establece que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento en sus Artículos 2° y 3° dispone que para formalizar su personería jurídica la Comunidad Campesina será inscrita por Resolución Administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades Campesinas del Gobierno Regional correspondiente, asimismo para la inscripción de la Comunidad se requiere constituir un grupo de familias, conforme establece el Artículo 2° de la Ley General de Comunidades Campesinas tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de propiedad de las comunidades campesinas ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su personería jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del territorio comunal en el Registro de Predios y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalecer y promover con Justicia y Equidad las políticas de desarrollo social, económico, políticos e inclusive en beneficio de todas las familias de las Comunidades Campesinas.

Que, en ejecución de lo anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas y habiendo aprobado el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-APURIMAC/CR del 30 de Enero de 2012, ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) estableciendo en los ítems 97° y 98° que el trámite de los procedimientos de Reconocimientos de Comunidades Campesinas y Deslinde Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, con base legal en la Ley y el Reglamento estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, el Responsable de Saneamiento Físico de la Propiedad Rural mediante el Informe N° 057- 2015 GDE- SGSFLPR-SF/WPM, suscrito por el Ing. Waldir PIMENTEL MALDONADO y los Informes Técnicos Nros 013-2015 y 014-2015- SGSFLPR/ASP/CC.CC/AVR, del 13 de Julio del 2015, suscrito por el Bach. Adilo VERA RODRIGUEZ, responsable de Comunidades Campesinas, ha verificado que los solicitantes cumplieron con todos los requisitos y han satisfecho las exigencias establecidas en la Ley y su Reglamento, según concluye el Informe Legal N° 043- 2015 –SFSFLPR/GR/AP.NBL suscrito por el Abogado Nicanor Benites López, Responsable del Área de Saneamiento Legal.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento, así como la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-APURIMAC/CR de 30 de enero 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014 de 27 de agosto de 2014 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 110 -2015-GRA-PR., de fecha 09 de Febrero del 2015 designa al Gerente Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE la solicitud ingresado por Valentín CCAHUANA CHICLLA, signada con número de Expediente N° 2014-0183 y en consecuencia RECONOCER LA EXISTENCIA de la Comunidad Campesina de "CCASACANCHA", de conformidad con la Ley General N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante D.S 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el Registro de personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO OCHO (08) CORRESPONDIENTE a la Comunidad Campesina de CCASACANCHA del Distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas - Apurímac, en el Libro de Padrón de Comunidades Campesinas reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac

ARTICULO TERCERO.-DISPONER LA PUBLICACION de la presente Resolución por el término de la Ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Notificar la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que el legado documentario que sustenta esta Resolución quede en custodia de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.

REISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Anibal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.